Petropar
ñanemba'e

Dirección Jurídica

3-1

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

NOTA INTERNA

DJU/061/2014

PARA : UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (UOC)

DE : DIRECCION JURIDICA

REF. : NOTA INTERNA UOC/016/2014 (Exp. DJU. N° 3027)

S/ LCO NRO. 36/13

FECHA : 20 – ENERO - 2014

Con relación a la Nota Interna UOC/016/2014, de fecha 14 de Enero de 2014, por la cual se remite a consideración la cancelación del proceso de contratación: Licitación por Concurso de Ofertas N° 36/13 "Servicio de Internet y VPN", se tiene que:

Por Resolución PR. Nro. 319/13, de fecha 29 de Octubre de 2013, fue autorizado el llamado a contratación y aprobado el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 36/13 "Servicio de Internet y VPN", incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), bajo el Numero ID. 264.116.

La Gerencia de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), por medio de la Nota Interna UOC/016/2014, refiere que: *"PETROPAR ha suscrito un Convenio en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Contrataciones Excluidas, el citado convenio se suscribió en el contexto del Convenio Marco Interinstitucional de fecha 2 de Diciembre de 2013, conforme lo establece la Resolución PR Nro. 528/13, de fecha 11 de Diciembre de 2013, mediante la cual se autoriza la suscripción de un Convenio Especifico con la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. (COPACO) para la provisión de servicios de comunicación de datos, como ser, la prestación de servicio de INTERNET y VPN a través de Fibra Óptica, por el término de 12 (doce) meses"*.

A través de dicha nota, Gerencia de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), recomienda *"la cancelación de la licitación fundado en lo dispuesto por el Artículo 31° de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*.

El Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone: *"Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar bienes, contratar la prestación de servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna"*.

Al parecer de la Dirección Jurídica, en atención a las circunstancias expuestas por la Gerencia de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la Nota Interna UOC/016/2014, de fecha 14 de Enero de 2014, en esta instancia se justifica la recomendación de cancelación del presente proceso de contratación, de conformidad a lo dispuesto por el citado Art. 31 de la Ley Nro. 2051/03 "Ley de Contrataciones Públicas".

ABOG. SEBASTIAN IRUN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

Petropar
renombre'e

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Dirección Jurídica

Por tanto, a fin de hacer viable la cancelación del llamado, corresponde que la Unidad Operativa de Contratación (UOC), tenga a bien remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR para que dicte la resolución correspondiente en este sentido, salvo mejor parecer.

NOTA: Adjunto se cumple en devolver a la UOC, los antecedentes originales del llamado, la Resolución PR Nro. 528/13, de fecha 11 de Diciembre de 2013 y el proyecto de Resolución.

ATENTAMENTE.

ABOG. SEBASTIÁN IRÚN CROSKEY
Director Jurídico
PETROPAR

UOC
Fecha: 20 ENE. 2014
Exp. M.E. Nº 2016
A: SEC. GRAL.

Dto. de Convocatoria y Contratos
Dto. de Programación

Para:
Revisión y Análisis
Elabora. Informe
Prepara Respuesta
Para su conocimiento
Archivar
A sus efectos ✓
Observación:

EMILIO BOGADO
GERENTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
PETROPAR

EXPE... N°: 301
Fecha: 20/01/14 Hora: 15:37
U.O.C.
SECRETARIO GENERAL